

BASES CONCURSO

PRONTO ENTRADAS FIESTA PIKNIC ELECTRONIK SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 25, de marzo, de 2026: **ADMINISTRADORA DE VENTAS AL DETALLE LIMITADA**, Rol Único Tributario N°77.215.640-5, debidamente representada por María José López Barranco, domiciliado para estos efectos, en Isidora Goyenechea N°2915, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “Arcoprime”, viene en otorgar las siguientes bases de Promoción, en adelante las “Bases”:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO.

Arcoprime ha organizado un concurso denominado “**PRONTO FIESTA PIKNIC ELECTRONIK SANTIAGO**”, en adelante, el “**Concurso**”, que se regirá por las disposiciones siguientes.

El Concurso consiste en que Arcoprime sorteará aleatoriamente entre todos los participantes que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

5 (cinco) Entrada doble digital para fiesta Piknic Santiago este sábado 28 de marzo 2026.

SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Concurso tendrá vigencia desde el día 25 de marzo de 2026 hasta el día 27 de marzo (AM) del 2026, ambos días inclusive, según las condiciones que se establecen más adelante.

TERCERO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS.

Participarán del Concurso, exclusivamente aquellas personas naturales residentes en Chile, mayores de 18 años, que durante la vigencia del Concurso cumplan copulativamente los siguientes requisitos:

- a. Comentar la publicación que suba @prontocopec_cl a Instagram, relativa al presente Concurso Fiesta Picnik Electronik Santiago.
- b. Comentar y etiquetar a la persona con quien iría al evento.
- c. Que, al momento del sorteo, la cuenta ganadora y la persona etiquetada en la publicación del Concurso, ambos sigan en Instagram a @prontocopec_cl.

En caso que alguno de los ganadores señalados anteriormente no cumpla los requisitos, Arcoprime sorteará nuevamente de manera aleatoria para poder designar a un nuevo ganador del Concurso, según se indica más adelante.

CUARTO: PREMIOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 36, de la Ley 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, se deja constancia que, al término de la vigencia del concurso, esto es, el día **27 de marzo (AM)** se sorteará aleatoriamente entre todos los participantes, el siguiente premio:

- *“cinco (5) entrada doble “Fiesta Picnik Electronic Santiago”, a realizarse este día sábado 28 de marzo del 2026”*, en adelante el **“Premio”**.

El Premio del Concurso no incluye traslados, comida, ni alojamiento, si no, únicamente las entradas. Las entradas son digitales y serán enviadas vía correo electrónico. Este premio no podrá ser canjeable por dinero en efectivo y una vez adquirido es de naturaleza personal e intransferible.

QUINTO: SORTEO

Luego del término de vigencia del Concurso, esto es, el día 27 de marzo 2026, se sortearán los ganadores del Premio descrito precedentemente.

Los ganadores serán elegidos aleatoriamente a través de un sistema electrónico, frente a dos testigos mayores de edad. En el acto del sorteo se seleccionarán los ganadores y diez (10) suplentes en caso de que alguno de los ganadores no cumpla alguno de los requisitos establecidos en estas Bases para recibir el Premio, los que serán reemplazados según el orden de su selección.

El participante que resulte ganador del Concurso, tendrá un plazo de 5 horas, contados desde el envío del mail o mensaje directo para acusar recibo y enviar los documentos que acrediten su identidad. Si transcurrido dicho plazo el ganador no envía los documentos y no se ha logrado establecer contacto, se le informará vía mail o mensaje directo que su premio ha caducado para que sea asignado al ganador suplente que corresponda, debiendo realizarse el mismo proceso de validación.

Todo gasto en que deba incurrir el participante para poder presentar los antecedentes requeridos según las Bases de este concurso, así como también aquellos necesarios para hacer uso del premio, serán de su exclusivo costo, no pudiendo solicitar pago alguno a Arcoprime de dichos gastos. A modo de ejemplo, se deja constancia que los ganadores deberán costear personalmente los traslados desde y hacia el evento donde se desarrollará Piknic Electronik, así como cualquier otro gasto no incluido dentro del Premio.

En la página web www.pronto.cl se publicará en un plazo no superior a 48 horas hábiles a partir del día en que se efectúe el sorteo, el nombre de usuario de la cuenta en Instagram de los ganadores del concurso.

Arcoprime podrá revisar el comportamiento del eventual ganador y en caso que se detecte una situación irregular, se podrá anular el Premio y quedar asignado al siguiente ganador.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Los participantes del Concurso, al aceptar las Bases, autorizan que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y/o las fotografías tomadas a su persona, sean exhibidas por cualquier medio de comunicación, si Arcoprime así lo dispusiere.

No se podrá reclamar exclusividad, ni derechos para exhibición. A mayor abundamiento, la persona ganadora deberá necesariamente, para adquirir el derecho a recibir ese premio, declarar su aceptación a todas las Bases de esta promoción.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

7.1. Aceptación. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursante o en cualquier otra forma en la presente promoción, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Arcoprime, así como otorgando su consentimiento a la difusión de su imagen con motivo de la presente promoción.

7.2 Liberación de Responsabilidad. Arcoprime no será responsable bajo ninguna circunstancia por ningún tipo de daño, pérdida o perjuicio sufrido por los ganadores del Premio durante estancia en Fiesta Piknic Electronik Santiago. Los participantes liberan de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir en relación con la participación en el evento.

7.3. Seguro de Accidentes y Viajes. Es responsabilidad exclusiva de los participantes contar con un seguro de accidentes personales que cubra cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el viaje. Arcoprime no será responsable de proporcionar ningún tipo de seguro de accidentes a los participantes.

7.4. Cumplimiento de Normativas. Los ganadores del Premio estarán obligados a cumplir con todas las normas y regulaciones establecidas por el evento y las autoridades competentes, así como seguir las instrucciones que sean impartidas por los organizadores del mismo, estando obligados a respetar la reglamentación y normas.

7.5. Al aceptar estos términos y condiciones, los participantes confirman que han leído, comprendido y aceptado íntegramente esta cláusula de exoneración de responsabilidad.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN FRAUDULENTA

La participación de un concursante respecto de la cual existan dudas sobre la forma en que se haya llevado a cabo, mediante cualquier intento o método de participación que se realice por cualquier mecánica, proceso o técnica de participación diferente a la antes descrita, será anulado sin derecho a reclamación alguna por parte del mismo.

De la misma manera, la utilización de técnicas de participación automatizada, repetitiva y programada, ya sea mediante software, sistemas especiales u otros dispositivos no autorizados que no sean el simple azar o participación individual de los que se conecten o interactúen en la promoción, o cualquier otra técnica similar, implicará la anulación de la participación de que se trate y será causa de descalificación total y permanente del participante en cuestión.

Arcoprime no será responsables por aquellas participaciones que no se reciban a causa de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o técnicas de cualquier tipo no imputables a Arcoprime, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES.

Arcoprime podrá modificar o extender la vigencia del Concurso en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo informar oportuna y adecuadamente a los participantes. Asimismo, Arcoprime podrá modificar los premios incluidos en la promoción y sus condiciones, modificar el lugar de retiro de los premios y/o terminar anticipadamente el Concurso, informando previamente a los participantes, o al ganador según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes.

DÉCIMO: EXCLUSIÓN DE PARTE RELACIONADA.

No podrán participar en el sorteo los empleados, dependientes o contratistas de Arcoprime, la agencia de medios, ni trabajadores vinculados, así como tampoco Franquiciados Arcoprime ni los trabajadores de los mismos, así como tampoco los cónyuges e hijos de todas las personas ya mencionada. Se dispone que en caso que participara cualquiera de las personas antes señaladas y resultare ganador del Premio, no tendrá derecho a cobrarlo siendo declarada como persona que no cumple con los requisitos del Concurso.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES.

En atención a las disposiciones de la Ley N° 19.496, de Protección a los Consumidores en su artículo 35, las presentes bases se encuentran a disposición de los participantes en el sitio web www.pronto.cl

María José López Barranco pp.

Arcoprime